

REFERENCIA: 25126-2-24-0102

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 1 9 6 DE 2 4 JUL 2024

*Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para los predios identificados como LOTE SANTA FABIOLA (CL 5 12 B 15), Código Catastral 2512601000137002000, Matricula Inmobiliaria 176-1748 y LOTE (CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54), Código Catastral 25126010001370021000, Matricula Inmobiliaria 176-11601 localizados en el sector Santa Cruz del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**LA CURADORA URBANA No. 2| DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

1. Que bajo la referencia número 25126-2-24-0102 de 14 de junio de 2024, las señoras DIANA MILENA GOYENECHÉ FERNÁNDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.070.007.518 de Cajicá y MIRIAM FABIOLA FERNÁNDEZ DE BOLÍVAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.166.239 de Zipaquirá, actuando en calidad de propietarias de los predios identificados como LOTE SANTA FABIOLA (CL 5 12 B 15), Código Catastral 2512601000137002000, Matricula Inmobiliaria 176-1748 y LOTE (CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54), Código Catastral 25126010001370021000, Matricula Inmobiliaria 176-11601 localizados en el sector Santa Cruz del municipio de Cajicá (Cundinamarca) presentaron ante esta Curadora Urbana, solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para los predios citados.
2. Que el predio objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2014 *“Por el cual se adopta la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008”*, se localiza en Suelo Urbano, según plano CU-06 TRATAMIENTOS EN SUELO URBANO se localiza en Tratamiento de Consolidación y según plano CU-05 ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO se localiza en un Área de Actividad Comercio y Servicios.
3. Que mediante Resolución No. 25-126-0801 de 9 de noviembre de 2023 y Resolución No. 25-126-0802 de 9 de noviembre de 2023 expedidas por Catastro Zipaquirá como gestor catastral para el municipio de Cajicá, se ordenó rectificación de áreas y linderos con efectos registrales para los predios identificados con códigos catastrales No. 251260100000001370020000000000 y 25126010000000137002100000000000 respectivamente, que dichos actos administrativos se encuentran debidamente inscritos en los folios de matrícula correspondientes.
4. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 9º del Decreto 1783 de 2021, define la subdivisión en la modalidad de Reloteo, como *“(…) Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y*



REFERENCIA: 25126-2-24-0102

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 1 9 6** DE **2 4 JUL 2024**

*Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para los predios identificados como LOTE SANTA FABIOLA (CL 5 12 B 15), Código Catastral 2512601000137002000, Matricula Inmobiliaria 176-1748 y LOTE (CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54), Código Catastral 25126010001370021000, Matricula Inmobiliaria 176-11601 localizados en el sector Santa Cruz del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

*complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados”.*

5. Que en el parágrafo 2 del citado artículo se precisa que “Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales”.
6. Que la subdivisión presentada consiste en el reloteo de dos (2) predios existentes, cumpliendo cada uno con una cabida y linderos superiores tanto en área como en frente según condiciones mínimas para el Desarrollo por Construcción señaladas en el numeral 2 del artículo 99 *REGLAS PARA SUBDIVISIÓN* del Acuerdo Municipal No. 016 de 2014 (PBOT).
7. Que el área y dimensiones de los predios identificados como LOTE SANTA FABIOLA (CL 5 12 B 15), Código Catastral 2512601000137002000, Matricula Inmobiliaria 176-1748 y LOTE (CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54), Código Catastral 25126010001370021000, Matricula Inmobiliaria 176-11601 localizados en el sector Santa Cruz del municipio de Cajicá son las siguientes:

LOTE SANTA FABIOLA - 176-1748 CL 5 12 B 15			
ORIENTACIÓN	MOJONES		DISTANCIA ML
NORTE	2	3	5.47
ORIENTE	3	4	28.57
SUR	4	5	4.92
OCCIDENTE	5	2	29.05
<b>AREA TOTAL</b>	<b>147.65 M2</b>		

LOTE - 176-11601. CL 5 12B 21 - KR 13 4B 44/48/54			
ORIENTACIÓN	MOJONES		DISTANCIA ML
NORTE	1	2	4.68
ORIENTE	2	5	29.05
SUR	5	6	4.94
OCCIDENTE	6	1	29.47
<b>AREA TOTAL</b>	<b>141.64 M2</b>		

8. Que la presente solicitud de licencia de subdivisión en suelo urbano se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado en por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021.
9. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 en las solicitudes de subdivisión no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.
10. Que la presente actuación de subdivisión no presenta hechos generadores de plusvalía, ni son exigibles en dicha licencia de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

REFERENCIA: 25126-2-24-0102

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25 126 - 2 - 24 - 0196** DE **24 JUL 2024**

*Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para los predios identificados como LOTE SANTA FABIOLA (CL 5 12 B 15), Código Catastral 2512601000137002000, Matricula Inmobiliaria 176-1748 y LOTE (CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54), Código Catastral 25126010001370021000, Matricula Inmobiliaria 176-11601 localizados en el sector Santa Cruz del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°** Conceder Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo, para los predios identificados como LOTE SANTA FABIOLA (CL 5 12 B 15), Código Catastral 2512601000137002000, Matricula Inmobiliaria 176-1748 y LOTE (CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54), Código Catastral 25126010001370021000, Matricula Inmobiliaria 176-11601 localizados en el sector Santa Cruz del municipio de Cajicá, de acuerdo con la solicitud presentada las señoras DIANA MILENA GOYENECHÉ FERNÁNDEZ identificada con c.c. No. 1.070.007.518 de Cajicá y MIRIAM FABIOLA FERNÁNDEZ DE BOLIVAR identificada con c.c. No. 21.166.239 de Zipaquirá, actuando en calidad de propietarias, cuyos nuevos linderos y áreas están contenidos en el plano que para tales efectos presento el solicitante mediante el presente trámite contenido en el expediente con referencia No. 25126-2-24-0102 del 14 de junio de 2024.

**ARTICULO 2° ÁREAS PREDIOS OBJETO DE SUBDIVISIÓN:**

LOTE 1			
ORIENTACIÓN	MOJONES		DISTANCIA ML
NORTE	1	2	4.68
	2	7	20.97
ORIENTE	7	8	5.01
	8	4	8.07
SUR	4	5	4.92
	5	6	4.94
OCCIDENTE	6	1	29.47
<b>AREA TOTAL</b>	<b>180.63 M2</b>		

LOTE 2			
ORIENTACIÓN	MOJONES		DISTANCIA ML
NORTE	2	3	5.47
ORIENTE	3	8	20.46
SUR	8	7	5.01
OCCIDENTE	7	2	20.97
<b>AREA TOTAL</b>	<b>108.66 M2</b>		



REFERENCIA: 25126-2-24-0102

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-24-0196 DE

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para los predios identificados como LOTE SANTA FABIOLA (CL 5 12 B 15), Código Catastral 2512601000137002000, Matricula Inmobiliaria 176-1748 y LOTE (CL 5 12 B 21 / KR 13 4 B 44 48 54), Código Catastral 25126010001370021000, Matricula Inmobiliaria 176-11601 localizados en el sector Santa Cruz del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

### ARTICULO 3° VIGENCIA DE LA LICENCIA

El término de vigencia de la presente Licencia será de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga, para adelantar por parte del titular las actuaciones de protocolización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del municipio. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27° del Decreto 1783 de 2021)

**ARTICULO 4°** Las dimensiones y el área de los predios reloteados que se aprueban mediante el presente Acto Administrativo se dan de acuerdo con el esquema presentado en un (1) plano, así como con los documentos anexos al expediente con referencia 25126-2-24-0102 del 14 de junio de 2024.

**ARTICULO 5°** La Subdivisión que se aprueba, no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015)

**ARTICULO 6°** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Secretaría de Planeación (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.9, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cajicá, a los 24 JUL 2024

  
Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS  
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada en Cajicá a los 02 AGO 2024